



Universidad
Tecmilenio®





Derecho Fiscal

Delitos fiscales

Semana 2





ATENCIÓN PLENA



Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-mindfulness antes de comenzar a revisar el tema.



Introducción



El Código Fiscal de la Federación es una norma especial de absoluta relevancia para nuestra área de estudio, pues establece los elementos de fondo y forma para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y también contiene un apartado sobre delitos de carácter fiscal.

Con esto en mente, a continuación podrás ver los elementos sobre los cuales se desarrolla el procedimiento penal en materia fiscal, y conocerás lo correspondiente a los delitos fiscales. Será importantísimo tener el Código Fiscal de la Federación siempre a la mano.



Procedimiento penal-fiscal

Sanciones

La consecuencia inmediata de la violación a las normas jurídicas, acarreando, en consecuencia, la imposición de una pena por parte de la autoridad.

Infracción

Acto u omisión que trae como consecuencia dejar de hacer lo que las disposiciones ordenan o efectuar lo que las mismas prohíben.

Delitos

Todo acto u omisión que sancionan las leyes penales,



Explicación



En los delitos fiscales en que sea necesaria querrela o declaratoria de perjuicio y el daño o el perjuicio sea cuantificable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la cuantificación correspondiente en la propia declaratoria o querrela. La citada cuantificación solo surtirá efectos en el procedimiento penal.

Para conceder la libertad provisional, excepto tratándose de los delitos graves previstos en este código, para efectos de lo previsto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el monto de la caución que fije la autoridad judicial comprenderá, en su caso, la suma de la cuantificación antes mencionada y las contribuciones adeudadas, incluyendo actualización y recargos que hubiera determinado la autoridad fiscal a la fecha en que se promueva la libertad provisional. La caución que se otorgue en los términos de este párrafo no sustituye a la garantía del interés fiscal.



Explicación



Procedimiento administrativo:

Se atañe al cobro de impuestos y contribuciones omitidas.



Procedimiento penal: Tiene la imposición de la pena de prisión.



Explicación



El adeudo no se identifica, para efectos penales, con el monto que el sentenciado debe cubrir por no haberlo hecho oportunamente, actualizado desde el mes en que debió efectuar el pago y hasta que este se realice, incluyendo los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, sino que debe entenderse como el importe demostrado en el proceso penal que el sentenciado, declarado culpable, deberá cubrir al fisco federal en caso de optar por alguna de tales prerrogativas, independientemente del monto acreditado en el procedimiento administrativo que tiene repercusiones únicamente en ese ámbito (de ahí que el crédito fiscal que en este se hubiere demostrado solo incide directamente en dicha materia y no en la penal).



Explicación



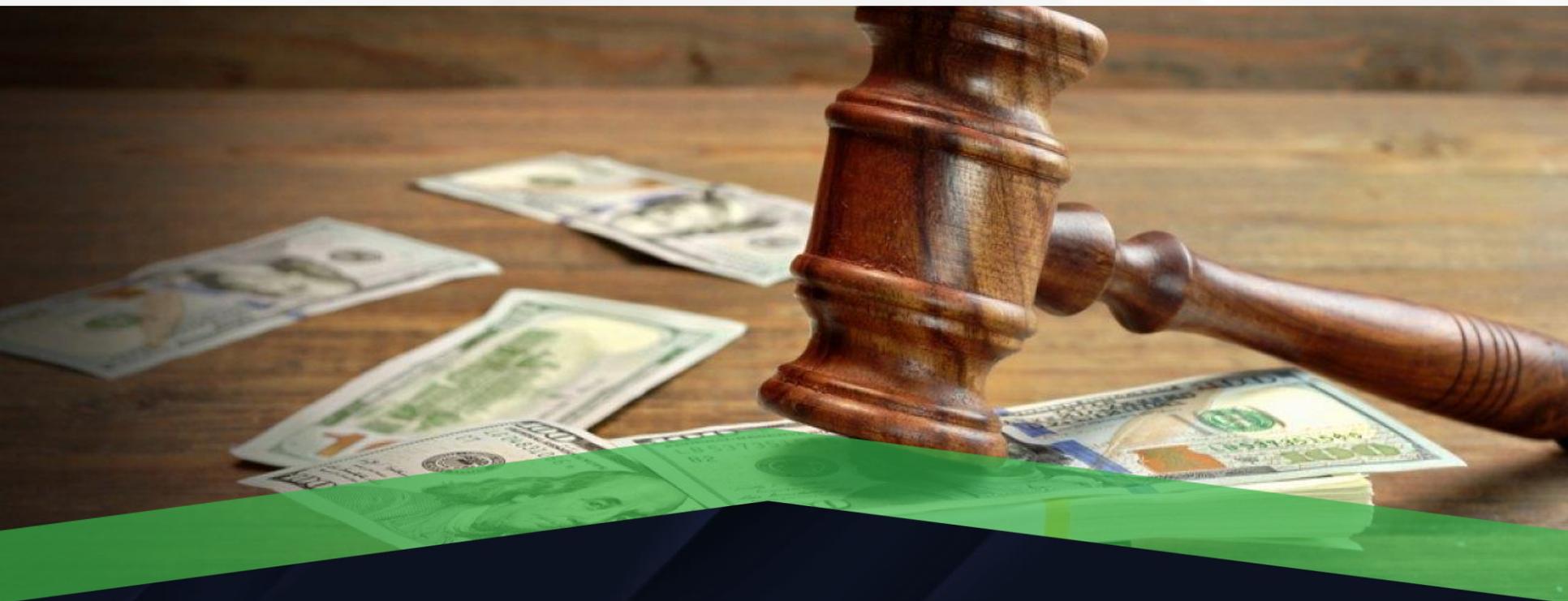
El encubrimiento se sancionará con un castigo de tres meses a seis años de prisión. Si un funcionario o empleado público comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres a seis años de prisión.

Serán responsables de un delito fiscal quienes	Es responsable de encubrimiento de los delitos fiscales
Concierten la realización del delito.	Quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito, con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de este, o si, de acuerdo con las circunstancias, debía presumir su ilegítima procedencia, o ayudar a otro a los mismos fines.
Realicen la conducta o el hecho descrito en la ley.	
Cometan conjuntamente el delito.	
Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.	Quien ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de esta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.
Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.	

Explicación



Cuando se habla de evasión fiscal, la teoría lo identifica como un concepto genérico que tiende a comprender toda actividad dirigida a sustraer de manera total o parcial (en beneficio propio) un tributo que legalmente le corresponde a la Administración Pública. La característica de la evasión fiscal corresponde a un acto u omisión que provoca una indebida disminución o eliminación de la carga tributaria. La evasión fiscal se encuentra vinculada con obligaciones trascendentales, como inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), llevar una contabilidad y disminuir o eliminar la carga tributaria. En este sentido, cuando hablamos de evasión fiscal, nos referimos a un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas, algo que no sucede con la elusión fiscal, donde no necesariamente existen elementos de ilicitud.



A lo largo de este tema aprendiste sobre los delitos fiscales, el procedimiento penal-fiscal, cuáles son las definiciones de adeudo, los procedimientos penales y administrativos que se aplican en materia fiscal, los responsables de los delitos fiscales y, en caso de encubrimiento, quiénes serían los responsables solidarios. Por último, las definiciones de elusión y evasión fiscal, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cuál es el proceso completo de un delito fiscal y qué papel juegan las autoridades involucradas a lo largo de él?
- ¿Qué acciones son consideradas un delito fiscal y a quiénes se puede acusar de encubrimiento al momento de la comisión de un delito fiscal?
- ¿Cuáles son las diferencias existentes en materia fiscal y penal entre los conceptos de defraudación, evasión y elusión?





Derecho Fiscal

Clasificación de los delitos
fiscales

Semana 2



Introducción



Continuando con el tema de los delitos, debes recordar que el Código Fiscal de la Federación es una disposición jurídica especial, pues en él se encuentran enlistados los delitos en materia tributaria que no están previstos en el Código Penal Federal.

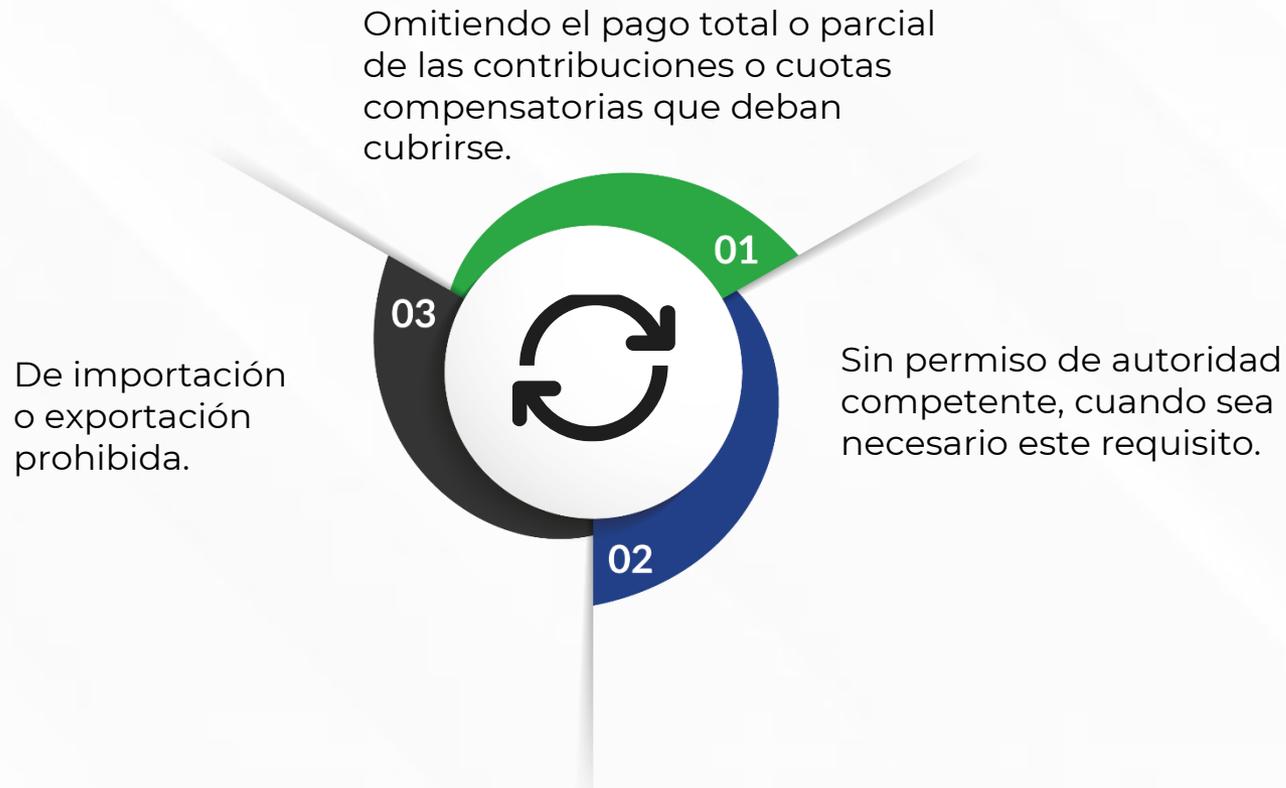
Esta encomienda que el legislador otorgó al CFF no es algo sencillo, pues los delitos de orden fiscal poseen tal complejidad que la misma ley tiene que hacer un esfuerzo por organizar sus propias disposiciones y clasificarlas en diversos ramos, de acuerdo a sus características propias. A continuación exploraremos tal clasificación, la cual te servirá mucho en tu futuro profesional.

Explicación



Delito de contrabando

Según el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:



Explicación



Otro tema importante es el delito de defraudación fiscal. El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 108, reconoce esta figura, señalando que lo comete quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. Esta omisión a la que nos referimos comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

Explicación



Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones hechas con recursos de procedencia ilícita. De la misma manera, el delito de defraudación fiscal tomará la característica de ser calificado cuando se origine por:

Usar documentos falsos.

No llevar sistemas contables conforme las disposiciones fiscales, o asentar datos falsos en dichos sistemas.

Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, a pesar de que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos.

Omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

Manifiestar datos para obtener de la autoridad fiscal la devolución y contribuciones que no le correspondan.

Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Explicación



El delito de defraudación fiscal calificada constituye un delito grave para todos los efectos legales, entre ellos el de negar la procedencia de la libertad provisional bajo caución, en virtud de que el legislador federal atendió a la gravedad de la ofensa a los bienes jurídicos de la comunidad en general, en concreto, el erario y patrimonio públicos.



Explicación



La doctrina fiscal no es unánime en establecer una clasificación determinada de los delitos de carácter fiscal, pues la mayoría de los autores optan por tomar el listado establecido en el CFF al momento de elaborar su propia clasificación. En este sentido, con base en los artículos revisados, los delitos fiscales se pueden clasificar de la siguiente forma:





A lo largo de este tema aprendiste sobre la clasificación de los delitos fiscales, su análisis e interpretación, así como su fundamento de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación. Las definiciones del delito de contrabando, defraudación fiscal y las penas correspondientes. Por último, aprendiste sobre la clasificación de los delitos en materia fiscal.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cómo se clasifican los delitos fiscales según la ley y cuál es la pena asignada?
- ¿Quiénes y bajo qué situaciones se consideran delincuentes en materia fiscal?
- ¿Qué delitos se pueden considerar “calificados” y qué implica este calificativo?



Derecho Fiscal

Fundamentos del Impuesto Sobre la Renta

Semana 2



Introducción



¿Qué es el ISR? ¿Quiénes son los sujetos obligados a pagar tal impuesto y por qué tienen que hacerlo? ¿A todos nos toca, incluyendo a quienes viven en el extranjero? Sí. ¿Cuál es el procedimiento para dar cumplimiento y con base en qué?

A continuación, explorarás todos estos conceptos que, además, como abogado, te ayudarán a asesorar a tus clientes para que cumplan con sus obligaciones fiscales (y hacer valer sus derechos, según sea el caso).



Explicación



El impuesto sobre la renta es aplicable directamente a los ingresos y las ganancias de las personas. Este impuesto es bastante significativo para el fisco por su gran recaudación, ya que es de carácter general y de difícil evasión tanto en su aplicación como en sus procesos de cobro.



Explicación



En esta particular relación jurídica se encuentran un sujeto activo que siempre será el Estado, y un sujeto pasivo que siempre serán las personas físicas y morales (entre estas se encuentran las sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, organismos descentralizados con actividades empresariales, instituciones de crédito, entre otras).



A.

Las personas que residan en nuestro país, al realizar cualquier trabajo que genere ingresos, independientemente de la ubicación de donde proceda la fuente de riqueza.

B.

Las personas que residan en el extranjero, pero que tengan un establecimiento permanente en México, con respecto a los ingresos generados por dicho establecimiento permanentemente.

C.

Las personas que residan en el extranjero que, teniendo o no un establecimiento permanente en el país, tengan ingresos generados de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.

Explicación



Tanto las personas físicas como las morales están obligadas al pago de este impuesto, cuando se encuentren en alguna de las situaciones jurídicas previstas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

El objeto de este impuesto es el ingreso: la renta que una persona obtiene por la explotación de su capital, por la realización de su esfuerzo personal o trabajo, o por la combinación de ambos.

Explicación



Un establecimiento permanente en el país es cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales, o se presten servicios personales independientes. Por ejemplo, se entenderán como establecimientos permanentes aquellas sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, bodegas o cualquier otro lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

Aun cuando una persona resida en el extranjero puede actuar en el país para generar ingresos, pero tiene que hacerlo a través de una persona física o moral, o bien por medio de un agente independiente. En este caso, los ingresos atribuibles serán los derivados de toda actividad empresarial, los obtenidos por honorarios, los derivados de ventas de mercancías o bienes inmuebles (en territorio nacional), siempre que sean realizados por el residente en el extranjero o por su oficina central.





Al terminar de revisar este tema debiste haber comprendido que todas las personas deben pagar impuestos por el simple hecho de obtener un ingreso, ya sea por los salarios percibidos al prestar un servicio, por realizar actividades profesionales, por el arrendamiento o uso de bienes inmuebles, por los intereses o premios que obtengan, por los dividendos y ganancias que repartan otras personas morales, por la enajenación o adquisición de bienes, etcétera.

- •
 - •
 - •
 - •
 - •
- Finalmente, y con miras a los temas subsiguientes, también aprendiste que, independiente de las declaraciones realizadas por cualquier contribuyente, las autoridades fiscales pueden determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes y modificar en consecuencia la utilidad o la pérdida fiscal, mediante las herramientas para la determinación presuntiva de precios estipuladas en la misma ley.

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué es y por qué existe el impuesto sobre la renta?
- ¿Quiénes lo deben pagar y bajo qué circunstancias?
- ¿Cómo aplican estas disposiciones para quienes residen en el extranjero?



Derecho Fiscal

Personas morales

Semana 2



Explicación



Las sociedades mercantiles deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%, y se deben hacer pagos provisionales de forma mensual a cuenta del monto del impuesto anual. Para las empresas será obligatorio presentar declaraciones mensuales por los pagos provisionales que se hayan efectuado, así como una declaración anual (esta se presenta tres meses después del cierre del ejercicio fiscal).

Explicación



Para el ejercicio fiscal se tomará en cuenta lo siguiente:

La obtención de la **utilidad fiscal** resulta de disminuir las deducciones autorizadas del total de ingresos acumulables obtenidos durante el ejercicio.

Se tienen **tres meses** para realizar el pago del impuesto del ejercicio que ha terminado, mediante declaración presentada en oficinas autorizadas.

Si la empresa generó utilidades, se debe también disminuir la **PTU** (reparto de utilidades) al resultado obtenido.

En caso de existir pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que aún no son aplicadas, se deben **disminuir** a la utilidad fiscal.

Explicación



Si se decide liquidar una sociedad, el liquidador cuenta hasta el mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación para presentar la declaración final del ejercicio, así como los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio (excluyendo los activos de establecimientos que se encuentran en el extranjero), siendo la fecha límite el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo.

Al término de cada año de calendario (a más tardar el 17 de enero), el liquidador deberá presentar una declaración donde determinará y enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate, y acreditará los pagos provisionales y anuales efectuados con anterioridad correspondientes al periodo antes señalado. Si se presentó el aviso de suspensión de actividades, o no hay impuesto a cargo ni saldo a favor, no se deberán presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio que inicia operaciones.



Explicación



Los ingresos totales de las personas morales residentes en el país serán el total de lo obtenido en efectivo, bienes, servicios, créditos, ya sea en el país o en el extranjero (los ingresos atribuibles a establecimientos permanentes en el país son acumulables aun cuando residan en el extranjero).

Si se trata de **enajenación de bienes** o **prestación de servicios**: cuando sea expedido el comprobante (recibo o factura) que ampare el precio o la contraprestación pactada, cuando se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, o cuando sea cobrado, sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Si se refiere al otorgamiento del **uso o goce temporal de bienes**, cuando sean cobradas total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando estas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o al expedir el comprobante de pago que ampare el precio o la contraprestación pactada (lo que suceda primero).





En la obtención de ingresos provenientes de **contratos de arrendamiento financiero**, los contribuyentes pueden optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Al tratarse de ingresos derivados de **deudas no cubiertas** por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo establecido.

En el caso de **enajenación a plazo**, los contribuyentes pueden optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.



Explicación



Una inversión es el hecho por el cual una persona adquiere o posee bienes traducibles en dinero con el propósito de constituir un patrimonio. Para el caso de las personas morales, se entiende por inversión al conjunto de bienes que constituyen el patrimonio de la empresa conformando su activo fijo.

Los bienes objeto de la inversión de una empresa se encuentran clasificados de la siguiente forma:

Activo tangible

La inversión de los bienes materiales que posee la empresa.

Activo intangible

Los bienes apreciados por la razón (como patentes y marcas registradas).

Activo financiero

Capital depositado en instituciones financieras y de valores. Inversiones efectuadas como accionistas o socios de otras empresas.



Explicación



Cuando se adquieren las inversiones, para efectos de una deducción se puede empezar a contar fiscalmente a partir del momento en que se utilicen, o bien desde el ejercicio siguiente. Esto queda a libre elección del contribuyente. Con el paso del tiempo, será necesario considerar dos efectos económicos que influyen en el valor de las inversiones: la amortización y la depreciación.

Amortización: En términos contables y financieros, esta palabra denota la extinción gradual de un activo, de un pasivo o de una cuenta nominal, por medio de la división de su importe en cantidades periódicas durante el tiempo de su existencia o en que sus beneficios son aprovechados.

Depreciación: Pérdida en el valor material o funcional del activo fijo tangible (no sujeto a agotamiento), a causa del uso y desmejoramiento de la propiedad, cuyo desgaste no se ha cubierto con reparaciones o reemplazos adecuados. También incluye el costo de la baja de valor (estimación y registro).





En este tema estudiaste el régimen fiscal de las empresas, desde el punto de vista predominante de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. De igual forma, revisaste que el activo fijo de una empresa es el conjunto de bienes tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio. También aprendiste sobre lo que es la inversión y la clasificación de los demás objetos de inversión.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué tasas, fechas y procedimientos son aplicables a las empresas según la LISR?
- ¿Cuál es el esquema de deducciones y requisitos para deducir ofrecidos por la misma ley?
- ¿Qué escenarios se pueden generar para la empresa ante una pérdida fiscal?

